



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 731244089001- 2019-00119-00.
 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Yesid Moreno González

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, toda vez que mediante providencia del 17 de noviembre de 2020, se ordenó requerir a la designada curadora ad litem, doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, para que asumiera el cargo de manera inmediata, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Fl. 102), sin que a la fecha lo hubiere hecho y contrario a ello, la misma presenta nuevamente memorial manifestando su excusa o impedimento para asumir el cargo, basándose en las mismas razones (Fls. 104 al 115), con las cuales se resolvió en la mencionada providencia del 17 de noviembre de 2020, sin que acredite en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos, como curadora ad litem y toda vez que conforme a lo dispuesto a en el artículo 48 del Código General del Proceso, *“El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.”* y en el presente caso se tiene, que la designada hace referencia a circunstancias que no se encuadran dentro de la excepción que establece este artículo para poderse eximir de la designación de curadora ad litem, nombramiento que es de forzosa aceptación al tenor de lo establecido en la norma legal antes referida, ni en impedimento alguno contemplado en Ley 1123 de 2007; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

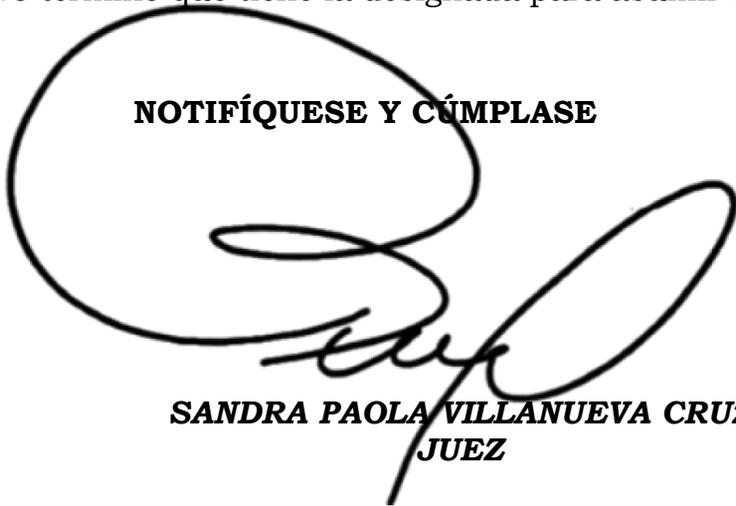
RESUELVE

REQUERIR nuevamente y por esta última vez a la designada curadora ad litem, doctora LEYDI YANETH VARGAS ORDOÑEZ, para que de **MANERA INMEDIATA**, concediéndosele el termino de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente requerimiento, proceda asumir el cargo para el cual fue designada en el asunto de la referencia; en caso de no hacerlo en el término indicado, se relevara del cargo y se le **COMPULSARÁN** copias a la Sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que se investigue su presunta conducta y se promueva en su contra la investigación disciplinaria a que haya lugar; por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído .

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2019-00119-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yesid Moreno González

Para efectos del cumplimiento del presente requerimiento, por secretaría **LÍBRESE** las comunicaciones que sean del caso y **CONTRÓLESE** el respectivo termino que tiene la designada para asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the right.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ